



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1793730/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 310/18 (RESOL-2018-310-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **191/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE Nº 1793730/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI Nº 17.935.870 y el Sr. Domingo GALEANO, DNI Nº 13.070.011, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Darío MARTINEZ, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, Nicolás OLIVEIRA, DNI Nº 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI Nº 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI Nº 22.001.875, en carácter de miembros paritarios, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.** Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT Nº 1442/15"E**", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1º de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1º de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

M.C. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Abril de 2018, se abonará en una cuota en recibo suplementario dentro de los primeros 4 días hábiles del mes de Junio de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: La presente negociación salarial comprende el acuerdo celebrado en el día de la fecha en el Expediente N° 1774810/17 en trámite ante esta misma Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual se abonará dentro del plazo legal para el pago de haberes del mes de Mayo.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT N° 1442 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE 1/1/2018 AL 31/5/2018

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

18

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	CT
D	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	0	0	0	0	0	0	0	0
C	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
	SUPERVISOR DE VIAS	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
B	SUPERVISOR DE ESTACIONES	38.068,22	0	0	4.711,70	8.762	0	1.683,68	53.226
	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	34.733,92	0	0	4.316,89	8.762	0	1.683,68	49.496
A	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	34.733,92	0	0	4.316,89	8.762	0	1.683,68	49.496
	OPERADOR DE GPS	31.884,87	0	0	3.976,42	8.762	0	1.683,68	46.307
I	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO PRINCIPAL	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	TECNICO DE LABORATORIO	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SENALAMIENTO	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	TECNICO DE PROTECCION	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
	TECNICO SR	30.818,27	0	0	3.411,17	8.762	1.099,80	0	44.091
II	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZADO	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	REVISOR DE PROTECCIONES	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	OF. MULT. ELECTROMECHANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
	TECNICO	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	1.099,80	0	41.350
GUARDA UF	28.288,72	0	0	3.199,78	8.762	2.709,20	0	42.960	
III	OFICIAL DE COMUNICACIONES	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO Y ELECTRON. CALIFIC.	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO CALIFICADO	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	SOLDADOR MULTIPLE	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	24.731,01	0	0	2.813,02	8.762	421,72	0	36.728
BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	24.731,01	1.981,84	861,90	2.813,02	8.762	0	0	39.150	
IV	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL ELECTROMECHANICO	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OPERADOR MAQUINAS DE VIAS	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL ELECTRONICO	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546
PATRULLERO ZORRA MOTOR	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546	
OPERADOR DE ESTACION	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546	
BOLETERO FF.CC. URQUIZA	22.196,65	1.981,84	861,90	2.587,21	8.762	0	0	36.390	
ADMINISTRATIVO JR	22.196,65	0	0	2.587,21	8.762	0	0	33.546	
V	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	OFICIAL ELECTRICISTA	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	OFICIAL MECANICO	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	CHOFER	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADOS	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	AYUDANTE PATRULLERO	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213
OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	20.971,51	0	0	2.479,11	8.762	0	0	32.213	
VI	GUARDABARRERAS	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
	AUXILIAR DE ESTACIONES	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
	AUXILIAR DE SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	20.094,70	0	0	2.385,42	8.762	0	0	31.242
VII	PEON GENERAL	18.694,19	0	0	2.250,89	8.762	0	0	29.707
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	18.694,19	0	0	2.250,89	8.762	0	0	29.707
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	18.694,19	0	0	2.250,89	8.762	0	0	29.707

Viático (1) \$337 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
Viático especial (2): nivel I y II \$42,3 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$104,2.-
Viático especial (2): nivel III \$16,22 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado
Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
Falla de caja: \$1981,84 mensuales brutos
Adicional por venta de productos y servicios; \$33,15,- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$1638,23.- mensuales brutos.-
Suplemento remuneratorio por licencias: \$337 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
Adicional Acta 05.08.09 \$1354,84- mensuales brutos.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 310/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.